

01-2016

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**  
**“INTEGRACION DE SISTEMAS, DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES Y FORTALECIMIENTO**  
**DEL SISTEMA PRESIDENCIAL DE GESTION POR RESULTADOS. (DESARROLLO DEL SISTEMA**  
**PRESIDENCIAL DE GXR FASE I).”**

Nosotros, **LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA**, mayor de edad, Casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1967-02018, en mi condición de Director Presidencial de Gestión por Resultados, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No.00303-A de fecha 28 de febrero de 2014, para los efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por la otra, **BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con identidad No. 0801-1991-25926; en adelante denominado **“EL CONSULTOR”**, celebran el presente **CONTRATO** (en adelante denominado el **“Contrato”**).

CONSIDERANDO QUE **“EL CONTRATANTE”** tiene interés en que **“EL CONSULTOR”** preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE **“EL CONSULTOR”** está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1.Servicios**
- i) **“EL CONSULTOR”** prestará los servicios que se especifican en el **Apéndice A**, **“Términos de Referencia y Alcance de los Servicios”**, que forma parte integral de este Contrato.
  - ii) **“EL CONSULTOR”** desarrollará la consultoría para **“EL CONTRATANTE”** en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Apéndice B**, **“Duración, monto y forma de pago”**.
  - iii) Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de **a) Los Términos de Referencia b) Acta de selección de EL CONSULTOR** emitida por la terna evaluadora.
- 2.Plazo**
- “EL CONSULTOR”** prestará los servicios por un periodo de 180 días calendario a partir del 02 de mayo del 2016. Apéndice B. Teniendo como sede las oficinas de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.
- 3.Pagos**
- A. Monto máximo**
- “EL CONTRATANTE”** pagará a **“EL CONSULTOR”** una suma no superior a Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 136,250.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Apéndice C**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye el pago de las actividades y/o productos establecidos en los Términos de Referencia que realizará **“EL CONSULTOR”**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El pago se efectuara contra entrega de los productos una vez que se certifique por parte de la División de Integración de Sistemas de la DPGPR el recibo a conformidad de los mismos. Apéndice A, de la siguiente forma:

Primer Pago: 15% del monto del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 1; Aplicación móvil para iOS, Android y Windows del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) para nivel ejecutivo funcionando, Debe ser entregado al 30 de mayo de 2016.

Segundo Pago: 15% del monto del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 2; Aplicación móvil para iOS, Android y Windows para captura y revisión de evidencias del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) funcionando, Debe ser entregado al 30 de junio de 2016.

Tercer Pago: 15% del monto del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 3. Aplicación móvil para iOS, Android y Windows para seguimiento de las tareas del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) para nivel técnico funcionando, Debe ser entregada al 30 de julio de 2016.

Cuarto Pago: 25% del monto del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 4. Herramienta de generación de reportes personalizados para el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) instalada y en funcionamiento, Debe ser entregado al 30 de agosto de 2016.

Quinto Pago: 30% del monto del contrato contra la entrega y aprobación del Producto 5. Seis (6) sistemas de instituciones del Estado conectadas con el SPGR en base a la metodología de interoperabilidad, Debe ser entregado al 30 de septiembre de 2016.

De cada pago se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta por servicios de consultoría.

Adicionalmente se retendrá en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. Artículo 106 Ley de Contratación del Estado.

### **C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras contra entrega de productos, se harán efectivos dentro de los 30 días contados a partir de la presentación, aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los productos/actividades u otros elementos que deban proporcionarse por "EL CONSULTOR".

#### **Estructura Presupuestaria:**

Institución 280, Programa 012, Sub-programa 000, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto 24900. Fondos Nacionales.

#### **Coordinador**

La Coordinación de la Consultoría estará a cargo de la División de Integración de Sistemas de la DPGPR quienes serán responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

#### **Productos y/o Informes**

"EL CONSULTOR", deberá entregar los Productos/Actividades indicados en el Apéndice A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo

#### **4. Administración del proyecto**

*[Handwritten signature]*

indicado en el numeral 3.

- 5. Calidad de los Servicios** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, de manera presencial en la SCGG.
- 6. Confidencialidad** “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los diseños, artes u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato serán de propiedad de “EL CONTRATANTE”. “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** “EL CONTRATANTE” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a éste podrá prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Cesión** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de “EL CONTRATANTE”.
- 10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 11. Solución de controversias** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
- 12. Retenciones** Con fundamento en la Ley del Impuesto sobre la renta, “EL CONTRATANTE” retendrá a “EL CONSULTOR” en cada pago de honorarios profesionales devengados el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales, salvo que EL CONSULTOR presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta en la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Adicionalmente “EL CONTRATANTE” retendrá a “EL CONSULTOR” en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. Artículo 106 Ley de Contratación del Estado.
- 13. Terminación del Contrato** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por terminación anticipada del mismo o por el incumplimiento del contrato.

01-2016

- 14. Causas de resolución** Serán causas de terminación del presente contrato: I El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; II. La suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada; III. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente comprobada y justificada por **"EL CONTRATANTE"** entendiéndose como FUERZA MAYOR catástrofe provocadas por fenómenos naturales o por la mano de Dios y como CASO FORTUITO, las inundaciones, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio, incendio, y otras provocadas por la mano del hombre; IV. El mutuo acuerdo de las partes y V. El artículo 72, del Decreto 168-2015 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal del 2016, vigente para esta fecha que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.
- 15. Modificación al contrato** La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Addendum, con las mismas formalidades con las que se firma el presente.
- 16. Sanción por Incumplimiento** En caso de demora no justificada en la realización del trabajo objeto de este contrato, por parte de **"EL CONSULTOR"**, éste pagará a **"EL CONTRATANTE"** en concepto de multa por cada día de atraso en que incurra, un porcentaje equivalente al 0.18% del valor total del contrato sin perjuicio de las obligaciones pactadas.
- 18. Integridad** Las partes se comprometen a cumplir con la Clausula de Integridad establecida mediante Acuerdo NO. SE-037-2013 /25 de junio del 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.
- 19. Indemnización** El incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato dará lugar a una indemnización por cualquiera de las partes.
- 17. Aceptación** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** firmándolo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días mes de abril de 2016.



LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA

POR "EL CONTRATANTE"

BRAULIO MARTIN RODRIGUEZ

POR "EL CONSULTOR"